

RESOLUCION No. 393
(SEPTIEMBRE 23 DE 2016)
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”

El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Quindío, en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 002143 del 28 de mayo de 2014 y,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, radicado al No. 960-2015, del establecimiento de comercio sin determinar y representante legal sin determinar.

II. IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se decide por cuanto no se pudo identificar ni el establecimiento de comercio ni su representante legal, ni quien presentó la queja.

III. RESUMEN DE LOS HECHOS

Que con auto No. 668 de mayo trece (13) de dos mil quince (2015), se avoca conocimiento de una queja y se designa a la Doctora CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para que adelante la diligencia tendiente a determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción del establecimiento de comercio denominado “ACTIVOS S.A.”, de la queja presentada por parte del señor JORGE ALEJANDRO OSORNO. Visible folio 1 al 4.

Que mediante memorando No. 7263001-1438, mayo trece (13) del año dos mil quince (2015), el doctor JAVIER FERNANDO RINCON ORDOÑEZ, Director Territorial Quindío, le remite queja interpuesta por el señor JORGE ALEJANDRO OSORNO, en contra de la empresa “ACTIVOS S.A.”, por el presunto incumplimiento a las recomendaciones para laborar exigidas por la ARL igualmente horas trabajadas y no reportadas ni pagadas., al doctor DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO, Coordinado del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos – Conciliaciones, por tratarse de su competencia. Visible folio 5.

Que mediante oficio No. 7263001-1439, mayo trece (13) del año dos mil quince (2015), el doctor DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO, Coordinado del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos – Conciliaciones, le comunica al señor JORGE ALEJANDRO OSORNO, que la queja fue designada a la Doctora CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA, Inspectora de Trabajo y S.S. Visible folio 6.

Que mediante auto No. 186, febrero veintitrés (23) de año dos mil dieciséis (2016), la Inspectora de trabajo y Seguridad Social, decreta la práctica de pruebas, en la cual decide escuchar en diligencia de declaración al señor JORGE ALEJANDRO OSORNO, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito y practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación. Visible folio 7.

RESOLUCION No. 393
(SEPTIEMBRE 23 DE 2016)
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”

Que mediante oficio 7263001-0479, febrero veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016), la Inspectora de Trabajo y S.S., cita al señor JORGE ALEJANDRO OSORNO, con el fin de que rinda declaración juramentada, para ampliación de la querrela presentada el día 08 de marzo del 2016. folio 8 y 13, 14.

Que mediante oficio 7263001-0478, febrero veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016), la Inspectora de Trabajo y S.S., le comunica al señor JORGE ALEJANDRO OSORNO, la copia del auto No. 186 de febrero 23 de 2016, por medio del cual se decreta pruebas. Visible folio 9 al 12.

Que el día veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016), la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social a través de correo electrónico, le solicita a DIANA CAROLINA AMORTEGUI BARBOSA, la cámara de comercio de la empresa de "ACTIVOS S.A.", la cual es buscada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, sin que exista la empresa dicha empresa. Visible folio 15 y 16.

IV. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

Que en la realización del procedimiento administrativo tendiente a verificar los hechos denunciados por el señor JORGE ALEJANDRO OSORNO, en contra del establecimiento de comercio denominado "ACTIVOS S.A.", por el presunto incumplimiento a las recomendaciones exigidas para laborar ordenadas por la ARL Colpatria y a Nueva EPS, igualmente horas trabajadas y no reportadas ni pagadas, y según el procedimiento administrativo laboral realizado se pudo demostrar lo siguiente:

Que el señor JORGE ALEJANDRO OSORNO, instauro denuncia en contra del establecimiento denominado "ACTIVOS S.A.", pero en dicha denuncia no aporta la ubicación exacta del lugar objeto de investigación.

Sin embargo, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento de la designación impartida por el Coordinador del Grupo de Prevención Inspección Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos-Conciliaciones, decide decretar auto de pruebas en el cual decide citar al señor JORGE ALEJANDRO OSORNO, para ampliación y ratificación de la denuncia impetrada, como quiera que no se tenía identificada ni el lugar de los hechos, ni su representante legal, pero pese a varias citaciones el quejoso nunca compareció, pues la dirección que aparece en la queja resulta ser "desconocido", como se evidencia en el expediente, visible a folio 13.

Que igualmente el día 22 de abril del 2016, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social a través de correo electrónico, le solicita a DIANA CAROLINA AMORTEGUI BARBOSA, la cámara de comercio de la empresa de "ACTIVOS S.A.", la cual es buscada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, solo arroja Activos Sanitarios de Colombia S.A.S. en liquidación y Activos Sanitarios Rellenos S.A.S. sin que exista la empresa ACTIVOS S.A., en la ciudad de Armenia o en Pereira. Visible folio 15 y 16.

Por lo tanto, debemos tener en cuenta lo establecido en la ley 1437 de 2011, en su artículo 17, frente a las peticiones incompletas y el desistimiento tácito, así:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días

RESOLUCION No. 393
(SEPTIEMBRE 23 DE 2016)
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”

siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En este estado de cosas, podemos afirmar entonces que, de acuerdo al procedimiento administrativo realizado por el Inspector de Trabajo y la Seguridad Social, se entiende que el peticionario ha desistido de su actuación, teniendo en cuenta las diferentes citaciones que se le hicieron al señor JORGE ALEJANDRO OSORNO para que ampliara su querrela, en la que no dejó una dirección correcta para ubicarlo, pero además nunca compareció, razón por la cual, se decretara el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente descrito el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos-Conciliaciones de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación relacionada con el establecimiento de comercio sin identificar, por operar un desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, conforme a lo normado en el artículo 66 a 68 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra él procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos ante quien firmó la providencia y deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo prescrito en el artículo 74 y siguientes del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO

Coordinador
Grupo P.I.V.C.R.C-C.

Proyecto elaboró: Dra. C. Rodríguez.
Revisó aprobó: Dr. Barco

Calle 23 N° 12 - 11 Armenia Quindío - Colombia
PBX: 7440508 - 7440604
dtquindio@mintrabajo.gov.co



7263001-0410

Favor hacer referencia a este número al dar

Armenia, febrero 10 de 2017

Señor
JORGE ALEJANDRO OSORNO
Calle 15 No 15-47
Armenia Quindío

REF.: Citación Notificación Personal

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 393 del 23 de septiembre de 2016, sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la calle 23 N° 12-11 de la ciudad de Armenia, Quindío, en el horario comprendido de 7:00 a.m a 12:00 m- y de 1:00 p.m a 4:00 p.m (lunes a viernes), con el fin de notificarle personalmente *la resolución "por la cual se archiva una averiguación preliminar"*. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



CARLOS HUMBERTO ZULETA RINCÓN
Auxiliar Administrativo
GPIVC-RCC

Calle 23 N° 12 - 11 Armenia Quindío - Colombia
PBX: 7440508 - 7440604
www.mintrabajo.gov.co





Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

Guía No. YG155385935CO

Fecha de Envío: 15/02/2017 17:39:38

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 7176646

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ARMENIA Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Departamento: QUINDIO
 Dirección: CALLE 23 12-11 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: JORCE ALEJANDRO OSORNO Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Departamento: QUINDIO
 Dirección: CL 51 # 15-47 Teléfono: 7440604

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/02/2017 05:39 PM	PO.ARMENIA	Admitido	
18/02/2017 06:28 PM	PO.ARMENIA	TRANSITO(DEV)	
20/02/2017 04:31 PM	PO.ARMENIA	DEVOLUCION (DEV)	
24/02/2017 11:47 AM	PO.ARMENIA	devolución entregada a remitente	

Armenia, 1 de marzo de 2017

7263001- 000768

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor:
JORGE ALEJANDRO OSORNO
 Calle 15 Número 15-47
 Armenia, Quindío.

REF.

NOTIFICACION POR AVISO

SUJETO A NOTIFICAR	JORGE ALEJANDRO OSORNO
DIRECCION DE NOTIFICACION	Calle 15 Número 15-47
PROCESO N°	0960-2015
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	Resolución N° 393 del 23 de Septiembre de 2016
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO	Dr. Diego Alonso Barco Jaramillo
CARGO	Coordinador Grupo de IVC-RC-C
FUNDAMENTO DEL AVISO	Imposibilidad de notificar personalmente.
RECURSOS	Reposición / Apelación
TERMINO PARA PRESENTAR RECURSOS	10 DIAS

Que en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por el cual se expide el CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que señala: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

Por intermedio de este **AVISO** le **NOTIFICO**, La resolución 393, "Por la cual se archiva una averiguación preliminar", proferido dentro del proceso de la referencia, advirtiéndose que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que profirió la resolución y el de apelación ante el superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. Con la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se anexa copia **INTEGRA, AUTENTICA Y GRATUITA** de la resolución a notificar, obrante en dos (2) folios útiles.

Quien Notifica:



CARLOS HUMBERTO ZULETA RINCON
 Auxiliar Administrativo
 GPIVC-RCC

Proyecto/Elaboró Alejandro L

Proyectó y elaboró: Alejandro Londoño

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.ARMENIA
Orden de servicio: 7259248

Fecha Pre-Admisión: 01/03/2017 15:02:55



YG156554578C0

5004 510	Remitente	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ARMENIA		Causal Devoluciones:		5004 000
	Destinatario	Dirección: CALLE 23 12-11		NIT/C.C.T.: 898115226		
	Valores	Referencia:		Teléfono:		
	Peso Físico(grs): 200		Dirección: CL 15 # 15-47		Código Postal: 530004004	
Peso Volumétrico(grs): 0		Tel: 7440604		Código Operativo: 5004000		PO.ARMENIA EJE CAFETERO
Peso Facturado(grs): 200		Ciudad: ARMENIA_QUINDIO		Depto: QUINDIO		
Valor Declarado: \$0		Nombre/Razón Social: JORGE ALEJANDRO OSORNO		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Valor Flete: \$2.600		Dirección: CL 15 # 15-47		C.C. Tel: Hora:		
Costo de manejo: \$0		Tel: 7440604		Código Postal: 530004004		02 MAR 2017
Valor Total: \$2.600		Ciudad: ARMENIA_QUINDIO		Código Operativo: 5004510		
Dice Contener:		Observaciones del cliente: OFICIO		Fecha de entrega:		
Observaciones del cliente: <i>Falta el número de Auto</i>		Distribuidor:		c.c. <i>César Augusto Toro P. 7440604, 747 Armenia Q.</i>		
Observaciones del cliente: <i>Falta el número de Auto</i>		Gestión de entrega:		Fecha: 2da		



5004005004510YG156554578C0

Principal Bogotá C.C. Ciudad Bogotá 210 # 15 # 15-47 / www.72.comunicacion Nacional 01800 8301 / M. contacto 021-472000. No. Inscripción Lic. de cargo 000070 del 21 de mayo de 2009 No. 3. Sin. Ministerio de Transportes y Comunicaciones 98974-3-1 expedido el 27 de mayo de 2009. El número de registro de comercio que tiene el comercio del remitente que aparece en el presente 4-72 podrá ser otro que el que aparece en el presente. Para mayor información: servicios@72.com.co. Para conocer la Política de Internet: www.72.com.co

Calle 23 N°12-11 Armenia, Quindío, Colombia
PBX: 4893900 – Teléfono: 7440604
www.mintrabajo.gov.co



AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

SUJETO A NOTIFICAR	JORGE ALEJANDRO OSORNO
DIRECCION DE NOTIFICACION	Calle 15 # 15- 47 Armenia, Quindío
PROCESO N°	0960 – 2015
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	Resolución N° 393 del 23 de Septiembre de 2016
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO	Dr. Diego Alonso Barco Jaramillo
CARGO	Coordinador Grupo de IVC-RC-C
FUNDAMENTO DEL AVISO	Imposibilidad de notificar personalmente.
RECURSOS	REPOSICION / APELACION
TERMINO PARA PRESENTAR RECURSOS	10

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

El acto administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO**, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso., advirtiéndose que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que profirió la resolución y el de apelación ante el superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, contentivo de dos (2) folios útiles.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el presente aviso en un lugar visible y en la página web del Ministerio de Trabajo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy: **15 DE MARZO DE 2017, siendo las 7:30 a.m.**



CARLOS HUMBERTO ZULETA RINCON
Auxiliar Administrativo
GPIVC-RCC

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se hace constar que el presente aviso permaneció por el término legal y se desfijó hoy: **22 DE MARZO DE 2017, siendo las 4:00 p.m.**

CARLOS HUMBERTO ZULETA RINCON

Auxiliar Administrativo

GPIVC-RCC